

RAD.110013103004202200492

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Examinados los documentos arrimados con la demandase concluye que de ellos no emergen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la accionada y en favor de los accionantes como que no es dable determinar con ellos ni la obligatoriedad de la ejecutada respecto de las obligaciones demandadas, como tampoco establecer el presunto monto de lo que se invoca es adeudado por ella a los actores.

Y es así como se concluye que no se cumplen los presupuestos requeridos por el art. 422 para librar la ejecución solicitada.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

